Miércoles 31 de diciembre de 2014

MANAS LEGALES

543715

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 486-MSS, que suspende la recepción solicitudes de aprobación de anteprovecto en consulta, de provectos de licencias de edificación en las modalidades B, C y D y de certificados parámetros urbanísticos edificatorios, en la Urbanización Club Golf Los Incas

ORDENANZA Nº 506-MSS

Santiago de Surco, 26 de diciembre de 2014

ELALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto № 10-2014-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta № 4974-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum № 997-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe № 949-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe № 413-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe № 474-2014-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe № 1264-2014-SGLECU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano, el Memorándum № 574-2014-GTSV-MSS de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Informe № 139-2014-SGITSDC-GDE-MS de la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el Informe № 190-2014-SGGRD-GSGRD-MSS de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros documentos, VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 10-2014-CDU-Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros documentos sobre el proyecto de Ordenanza que amplía la vigencia de la Ordenanza Nº 486-MSS, que suspende la recepción de solicitudes de aprobación de anteproyecto en consulta, de proyectos de Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D, y de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en la Urbanización Club Golf Los Incas del Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local, es integral, permanente y participativo, artículando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas

vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y

distritales;
Que, el Artículo 79º de la Ley Nº 27972 - Ley
Orgánica de Municipalidades, establece que es función
municipal en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, normar y otorgar Licencias de Obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como otras autorizaciones:

Que, de acuerdo al Artículo 74º de la misma Ley Orgánica, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y

vontrol, en las materias de su competencia; Que, el Artículo 14º, numeral 2, de la Ley Nº 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, concordante con el Artículo 44º, literal a) del Decreto Supremo Nº 008-20013-VIVIENDA, Reglamento

de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, indica que el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios es el documento emitido por las Municipalidades distritales en sus jurisdicciones, y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del Cercado, en el que se especifican los parámetros de diseño que regulan el proceso de edificación sobre un predio urbano, y deberá contener los siguientes aspectos: predio urbano; y deberá contener los siguientes aspectos: a) Zonificación; b) Alineamiento de fachada; c) Usos de los suelos permisibles y compatibles; d) Coeficientes máximos y Mínimos de edificación; e) Porcentaje mínimo de área libre; f) Altura máxima y mínima de edificación expresada en metros; g) Retiros; h) Área de lote normativo; i) Densidad neta expresada en habitantes por hectárea; j) Exigencias de estacionamientos para cada uno de los usos permitidos; k) Calificación de bien cultural inmueble, de ser el caso; l) Fecha de emisión;

Que, por Ordenanza № 486-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08.06.2014, se aprobó la Ordenanza que suspende la recepción de solicitudes de aprobación de anteproyecto en consulta, de proyectos de

aprobación de anteproyecto en consulta, de proyectos de Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D, y de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en la Urbanización Club Golf Los Incas del Distrito de Santiago de Surco, la cual tiene como fecha de vigencia hasta el 31.12.2014,

hasta el 31.12.2014;
Que, en atención al Memorándum Circular Nº 0142014-GDU-MSS del 19.10.2014, de la Gerencia de
Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Gestión del Riesgo
de Desastres mediante Informe Nº 190-2014-SGGRDGSGRD-MSS del 03.11.2014, considera necesario
prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº 486-MSS,
con la finalidad de proceder al reordenamiento de la
Urbanización Club Golf Los Incas, teniendo en cuenta los
planes de emergencia y contingencia:

Urbanizacion Club Golf Los Incas, teniendo en cuenta los planes de emergencia y contingencia; Que, asimismo, con Informe Nº 139-2014-SGITSDC-GDE-MS del 12.11.2014, la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, remitiendo el Informe Nº 051-2014-RAC-SGITSDC-GDE-MSS del 11.11.2014, señala que, el incremento de las construcciones y el alto índice poblacional pone en riesgo la integridad física de los ocupantes ante la exposición de un sinjestro, por lo que las condiciones de inseguridad que un siniestro, por lo que, las condiciones de inseguridad que motivaron la dación de la Ordenanza 486-MSS continúa,

motivaron la dación de la Ordenanza 486-MSS continúa, siendo necesario prorrogar la vigencia de la misma; Que, con Memorándum Nº 574-2014-GTSV-MSS del 8.11.2014, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, manifiesta que prorrogar la vigencia de la Ordenanza 486-MSS, mejorará la transitabilidad y accesibilidad vehicular y peatonal, asimismo, reducirá la congestión vehicular que se viene generando en las principales vías de la Urbanización Club Golf Los Incas; Que, mediante Informe Nº 1264-2014-SGLECU-GDU-MSS del 18.11.2014, la Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano, remitiendo el Informe Nº 019-AGCH-2014 de fecha 11.11.2014, considera pertinente prorrogar los alcances de la Ordenanza 486-MSS, en atención a que las condiciones técnicas que motivaron atención a que las condiciones técnicas que motivaron la emisión de la misma se mantienen (desabastecimiento

la emision de la misma se mantienen (desabastecimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en la Urbanización Club Golf Los Incas);

Que, con Informe Nº 474-2014-SGPUC-GDU-MSS del 25.11.2014, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro señala que, existe la necesidad de prorrogar los alcances de la Ordenanza 486-MSS, en tanto persiste la falta de accesibilidad al servicio básico de agua en los centraca comprendidos por SEDADA que observa la

la falla de accesibilidad al servicio basico de agua en los sectores comprendidos por SEDAPAL, que abarca la Urbanización Club Golf Los Incas;

Que, mediante Informe № 413-2014-GDU-MSS del 18.12.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano eleva el proyecto normativo materia del presente, en atención a que los informes técnicos reseñados previamente, confirman que los hechos y condiciones que determinaron la dación de la Ordenanza se mantienen, por lo que resulta la dación de la Ordenanza se mantienen, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de la misma. Asimismo, considera que en concordancia con lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, el proyecto de ordenanza, se encuentra exceptuado de prepublicación, ya que la misma resulta innecesaria, considerando que someter el anteproyecto de norma a una prepublicación, implicaría retardar el accionar de la Corporación, perdiendo su carácter de inmediatez y de emprenoria, en tanto está orientada a resquardar la de emergencia, en tanto está orientada a resguardar la seguridad y salubridad pública de los vecinos, la que no pude estar sometida a un plazo de espera, en tanto, la

coyuntura por la que atraviesa la Urbanización Club Golf Los Incas, la tornan de completo interés público, el que se busca proteger con la dación del presente proyecto de

ordenanza;
Que en este contexto, a través del Informe Nº 949-2014-GAJ-MSS del 18.12.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación obrante, concluye emitiendo opinión favorable respecto a la propuesta de Ordenanza que amplía la vigencia de la Ordenanza 486-MSS, que suspende la recepción de solicitudes de aprobación de anteproyecto en consulta, de proyectos de Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D, y de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en la Urbanización Club Golf Los Incas del Distrito de Santiago de Surco, correspondiendo elevar los actuados ante el Concejo Municipal, para que proceda conforme a sus atribuciones;
Que, con Memorándum Nº 997-2014-GM-

Que, con Memorándum Nº 997-2014-GM-MSS del 19.12.2014, la Gerencia Municipal emite opinión favorable respecto al presente proyecto de

ordenanza:

Estando al Dictamen Nº 10-2014-CDU-CAJ-MSS Estando al Dictamen № 10-2014-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, el Informe № 949-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9º numeral 8) y 29), 39º, 40º y 79º de la Ley № 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, los regidores presentes adoptaron por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA VIGENCIA DE LA ORDENANZA Nº 486-MSS, QUE SUSPENDE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO EN CONSULTA, DE PROYECTOS DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES B, C Y D, Y DE CERTIFICADOS DE PARÂMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS, EN LA URBANIZACIÓN CLUB GOLF LOS INCAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza 486-MSS que suspende la recepción de solicitudes de aprobación de anteproyecto en consulta, de proyectos de Licencias de Edificación en las modalidades B. C v D. v de Certificados de Regional de Re proyectos de Licencias de Edificación en las modalidades B, C y D, y de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, en la Urbanízación Club Golf Los Incas del Distrito de Santiago de Surco, conforme al Anexo 1 - Plano № 023-2014, hasta el 28 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente Ordenanza al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - SEDAPAL, para los fines del caso.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano gob pe

serviciosalciudadano gob pe.

Artículo Cuarto.- LA PRESENTE Ordenanza, entrará
en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario

Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA Alcalde

1183562-1

Prorrogan vigencia de las Ordenanzas N°s 398 y 399-MSS

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 32-2014-MSS

Santiago de Surco, 22 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe Nº 403-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 1299-2014SGLECU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano, el Informe Nº 936-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 958-2014-GM-MSS mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de las Ordenanzas Nºs. 398 y 399-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales

y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de

Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 398-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano 18.09.2011, se aprueba la Ordenanza que Fomenta la Revalorización de Predios en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y parte del III de Lima Metropolitana, cuyo objetivo principal es Fomentar la Lima Metropolitana, cuyo objetivo principal es Fornettar la revalorización de los predios a través de la Formalización de las edificaciones de uso residencial y residencial-mixto con uso de comercio vecinal (donde debe predominar un 65% del área construida a la edificación como uso residencial), la Flexibilización en la aplicación de las normas técnicas y legales que permitan el otorgamiento de licencias de edificación; Incentivar la formalización y cumplimento de las normas an las edificaciones esí como cumplimiento de las normas en las edificaciones, así como condonar las multas impuestas y lograr el crecimiento

condonar las multas impuestas y lograr el crecimiento urbano ordenado del distrito;
Que, la Ordenanza № 398-MSS ha sido prorrogada mediante Decreto de Alcaldía № 08-2012-MSS del 30.03.2012 hasta el 30.09.2012, con Decreto de Alcaldía № 25-2012-MSS del 27.09.2012 hasta el 31.03.2013, con Decreto de Alcaldía № 05-2013-MSS del 21.03.2013 hasta el 31.12.2013 y con Decreto de Alcaldía № 23-2013-MSS del 26.12.2013 se prorrogó hasta el 31.12.2014;
Que, mediante Ordenanza № 399-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18.09.2011, se aprueba la Ordenanza que Fomenta la Revalorización de Predios en Parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, cuyo objetivo es fomentar la revalorización

en Parte del Area de Tratamiento Normativo in de Lima Metropolitana, cuyo objetivo es fomentar la revalorización de los predios ubicados en parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana correspondiente al distrito de Santiago de Surco, sin considerar las Urbanizaciones señaladas en el anexo I, formalizando las edificaciones de los predios ubicados en dicha Área de Tratamiento Normativo, a través del procedimiento de los predios de los predios de los procedimientos de los predios de los predios de los procedimientos de los predios de los procedimientos de los predios de los procedimientos de los predios de los predios de los procedimientos de los predios Licencia de Edificación en vía de Regularización, así como condonar las multas impuestas sobre dichas edificaciones, de acuerdo a la escala de Beneficios Administrativos

de acuerdo a la escala de Beneficios Administrativos aprobados en la citada Ordenanza;

Que, la Ordenanza Nº 399-MSS ha sido prorrogada mediante el Decreto de Alcaldía Nº 027-2011-MSS del 28.12.2011 hasta el 31.03.2012, con Decreto de Alcaldía Nº 09-2012-MSS del 30.03.2012 hasta el 30.09.2012, con Decreto de Alcaldía Nº 27-2012-MSS del 27.09.2012, el 31.03.2013, con Decreto de Alcaldía Nº 06-2012-MSS del 21.03.2013, hasta el 31.12.2013 y con Decreto de Alcaldía Nº 24-2013-MSS del 28.12.2013 se prorrogó hasta el 31.12.2014;

Que, con Informe Nº 403-2014-GDU-MSS del

Que, con Informe N° 403-2014-GDU-MSS del 05.12.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone us.1.2.2014, la Getericia de Desarrollo Orbario, proporie la prórroga de la vigencia de las Ordenanzas Nros. 398 y 399-MSS, sustentando la misma en el Informe № 1299-2014-SGLECU-GDU-MSS del 25.11.2014, el Informe № 015-AGCH-2014 y el Informe № 360-2014-MHR de la Subgerencia de Licencias de Edificación y Control Urbano, que concluyen señalando que, de acuerdo a la demanda existente en el distrito y considerando que existe una capitada do expodientos ingresados y la afluencia de derinarda existente erre distrito y considerando que existe una cantidad de expedientes ingresados, y la afluencia de vecinos que vienen a informarse sobre los beneficios de las citadas Ordenanzas, solicitan la prórroga de ambas Ordenanzas, hasta el 31.12.2015;

Que, con Informe Nº 936-2014-GAJ-MSS del 15.12.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que exceptrándese facultado el señar Alcalda a disponer la

encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de las Ordenanzas Nros. 398 y 399-MSS, conforme a lo establecido por la Segunda y Cuarta Disposición Final de la citadas Ordenanzas respectivamente, resulta legalmente procedente emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;